

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. Vicente Ten Oliver y D. Saúl Ramírez Freire, Diputados del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes preguntas para la que se solicita respuesta por escrito sobre los incumplimientos legales en la actividad de 2012 de la Fundación Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A (ENRESA).

Congreso de los Diputados, martes, 07 de febrero de 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de diciembre el Presidente del Tribunal de cuentas presentó el "Informe de Fiscalización de la contratación de determinadas fundaciones estatales durante el ejercicio 2012" en la comisión mixta de relaciones con el Tribunal de Cuentas, entre las cuales se encontraba la Fundación Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A (ENRESA).

La Fundación ENRESA fue constituida con fecha 27 de diciembre de 1990, quedando adscrita al entonces existente Protectorado del Ministerio de Asuntos Sociales. Todos los miembros de su Patronato eran empleados de la mercantil pública ENRESA. El 20 de septiembre de 2013 el Consejo de Ministros, dentro del "Acuerdo por el que se adoptan medidas de reestructuración y racionalización del sector público estatal fundacional y empresarial" acordó la extinción y liquidación de la Fundación.

La Fundación tenía como objetivo principal el de apoyar todas aquellas iniciativas de carácter social, medioambiental, científico, educativo, cultural y deportivo, con el fin de contribuir al bienestar social y mejorar la calidad de vida de las poblaciones cercanas a los centros e instalaciones de ENRESA.

En dicho informe, el Tribunal de Cuentas encontró múltiples y graves incumplimientos en la actividad de la Fundación ENRESA del año 2012.

En particular, se detectó que:

« [...] la Fundación ENRESA calificó, erróneamente, a todos estos expedientes [los expedientes sometidos a fiscalización], como auténticos contratos sometidos a las disposiciones del TRLCSP. De manera más concreta, y por lo que se refiere a la tipificación o naturaleza de los contratos, los calificó como de "Consultoría, Asistencia o Servicios". Y, finalmente, en cuanto al sistema de adjudicación, los encuadró dentro de contratos adjudicados mediante un "Procedimiento negociado con publicidad".

[...] tampoco estas operaciones jurídicas, calificadas como contratos, lo fueron en realidad. En consecuencia, la actividad denominada contractual por el ente fiscalizado se ha convertido, en 2012, en una actividad absolutamente ligada, en su mayor parte, a la figura jurídica de los convenios de colaboración de las Administraciones Públicas, entendido este concepto en su sentido más amplio.

[...] se ha detectado que, con carácter general, los convenios de colaboración firmados por la Fundación han constituido “de facto” entregas dinerarias sin contraprestación, es decir subvenciones, otorgadas sin atenerse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)».

Además, el hecho de que ENRESA no calificara, erróneamente, a su actividad como “convenios de colaboración de las Administraciones Públicas”, tiene aún mayor enjundia, ya que se trata de una institución jurídica cuyo marco legal ya había sido criticado anteriormente por el propio Tribunal de Cuentas. Sin embargo, nada se hizo para intentar evitar que surgieran de nuevo los problemas detectados por el Tribunal de Cuentas, como se explica en el propio informe:

*«Este Tribunal de Cuentas, en Moción elaborada y aprobada con fecha 30 de noviembre de 2010, ya tuvo ocasión de poner de manifiesto que el marco legal que regulaba los convenios de colaboración adolecía de deficiencias que daban lugar a distorsiones, en ocasiones, de la ejecución de los presupuestos públicos. La Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión de 18 de diciembre de 2012, acordó, a la vista de la Moción, **promover la elaboración y aprobación de un marco jurídico sustantivo y de procedimiento que complete y sistematice el vigente marco legal de los convenios de colaboración, tanto los que se suscriben entre administraciones y entidades públicas como los que se suscriben con administrados, que formule un concepto diferenciándolo de figuras afines, y que precise los ámbitos subjetivo y objetivo, así como los extremos que se hayan de comprender en su contenido.**»*

En conclusión, se identificaron numerosas ilegalidades dentro de la actividad de la fundación ENRESA, dependiente del gobierno de España.

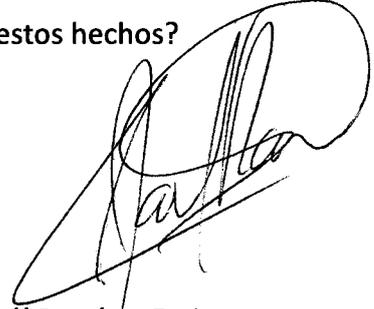
Teniendo presente todo lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Se ha extinguido y liquidado por completo la Fundación Enresa?

2. ¿Se ha identificado a los responsables de las mismas? En su caso, ¿se ha decidido depurar algún tipo de responsabilidades? ¿Siguen los responsables al frente de la fundación? ¿Se ha decidido implantar alguna sanción al respecto?
3. ¿Ha realizado el Ministerio Fiscal alguna actuación en relación a estos hechos?



Vicente Ten Oliver
Diputado del Grupo Parlamentario de
Ciudadanos



Saúl Ramírez Freire
Diputado del Grupo Parlamentario
Ciudadanos